

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de junio de 1988

por la que se modifica la Decisión 81/315/CEE sobre medidas de protección sanitaria respecto de determinadas regiones de Bulgaria

(88/385/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en el momento de la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 87/64/CEE⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 7 y 15,

Considerando que la Decisión 81/315/CEE de la Comisión⁽³⁾, cuya modificación la constituye la Decisión 87/35/CEE⁽⁴⁾, limitó las prohibiciones, previstas en la letra b) del artículo 6 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 14 de la Directiva 72/462/CEE, que debían aplicarse a determinadas regiones de Bulgaria en las que, en aquel momento, se realizaban vacunaciones contra la fiebre aftosa de virus exótico;

Considerando que se ha comprobado que la vacunación contra la fiebre aftosa de virus exótico, el subtipo A₂₂, se ha practicado en las comarcas de Achtopol, Malko Tirnovo, Groudovo, Boliarovo, Topolovgrad, Svilengrad y Liubimetz;

Considerando que dichos cambios están vigentes desde diciembre de 1985;

Considerando que, con excepción de las regiones citadas, no se han realizado vacunaciones contra la fiebre aftosa de virus exótico en Bulgaria durante los últimos doce meses;

Considerando que la Decisión debe tratarse actualmente de acuerdo con la nueva situación concerniente a la

extensión de la vacunación contra la fiebre aftosa de virus exótico;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 81/315/CEE se modificará de la manera siguiente:

1. En el artículo 1, la expresión « regiones de Bourgas, Jambol, Haskovo, Smoljan y Blagoevrad » se sustituye por la siguiente: « las comarcas de Achtopol, Malko Tirnovo, Groudovo, Boliarovo, Topolovgrad, Svilengrad y Liubimetz ».
2. En el artículo 2, la expresión « regiones de Bourgas, Jambol, Haskovo, Smoljan y Blagoevrad » se sustituye por la siguiente: « las comarcas de Achtopol, Malko Tirnovo, Groudovo, Boliarovo, Topolovgrad, Svilengrad y Liubimetz ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 34 de 5. 2. 1987, p. 52.

⁽³⁾ DO nº L 127 de 13. 5. 1981, p. 16.

⁽⁴⁾ DO nº L 17 de 20. 1. 1987, p. 22.